



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2026-2027

D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2026.

D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación de ese Ayuntamiento, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2026, y asistida por D^a Encarnación Valverde Solano, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,



MANIFIESTAN

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2026 y 2027.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha 3 de septiembre de 2026, aprueba el Decreto 160/2026, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena con cargo al Plan de



Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2026/2027, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Cartagena en la cuantía máxima de 1.429.176 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en



Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 3.042.315 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, con la cantidad máxima de 1.429.176 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2026: 714.588 Euros

AÑO 2027: 714.588 Euros

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05 proyecto 54209.



2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, transferirá al Ayuntamiento de Cartagena su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2026, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2027, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 30 de abril de 2027.**

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Cartagena podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2027**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de



Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 20 de octubre de 2027**.

En el caso de que no se solicite la aplicación de los remanentes a la financiación de actuaciones a programar en el Plan Complementario, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, si es que la hubiere, y siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

A estos efectos, los remanentes generados en el Plan Base, previa comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- Financiar actuaciones a programar en el Plan Complementario, (Prevía solicitud hasta el **30 de junio de 2027**).
- Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.
- Ambos supuestos simultáneamente.

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.



3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de mayo de 2027, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2027, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Cartagena como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente convenio.
- b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación en los plazos establecidos y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Convenio.
- c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- e) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.
- g) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



h) Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

i) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá permanecer instalado desde el inicio de las obras y hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

j) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

k) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

l) Presentar los certificados de adjudicación de las inversiones financiadas en los plazos establecidos en el presente convenio.

2. Asimismo, el Ayuntamiento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2028**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas. Cuando el equipamiento consista en la adquisición de un vehículo, además, se acompañará



informe y fotografía acreditativa de la colocación en el mismo de un distintivo adherido en parte visible de la superficie exterior del mismo, indicativo de que ha sido subvencionado por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo y especificaciones que se facilitarán al efecto.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo del que se dará traslado a la entidad beneficiaria.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, ésta deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.



La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La aportación de los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas con posterioridad a los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha del 15 de julio



de 2027, respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2027, para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.

b) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

En el caso de que hubiese aportación municipal, ésta se verá minorada en función del coste no ejecutado, sin que en ningún caso, el importe de la subvención pueda ser superior al de la inversión realizada.

c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta, apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%.

3.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad al 15 de julio de 2027 para las actuaciones incluidas en el Plan Base, y al 30 de noviembre de 2027 para las actuaciones correspondientes al Plan Complementario.

b) La no realización de alguna de las actuaciones subvencionadas.



c) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, cuando la parte de la inversión realizada en el plazo establecido, no sea susceptible de ser entregada al uso público.

d) La ausencia total de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Cartagena.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

ARROYO HERNANDEZ, NOELIA MARIA 28/09/2026 10:50:56 ORTUNO SOTO, MARCOS 28/09/2026 12:29:28 VALVERDE SOLANO, ENCARNACION 01/10/2026 13:07:07

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-442780b-bd88-11f1-8ddc-0242ac1301c1



DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto 160/2026, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ARROYO HERNANDEZ, NOELIA MARIA 28/09/2026 10:50:56 ORTUÑO SOTO, MARCOS 28/09/2026 12:29:28 VALVERDE SOLANO, ENCARNACION 01/10/2026 13:07:07

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44278b0b-bd88-11f1-8ddc-0242ac1301c1



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Juventud,
Acción Exterior y Emergencias

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha indicada.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

Marcos Ortuño Soto

Noelia María Arroyo Hernández

**LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

Encarnación Valverde Solano



ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2026-2027

CARTAGENA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	LA ALJORRA	CONSTRUCCION DE UN NUEVO CUARTEL PARA LA POLICÍA LOCAL EN LA ALJORRA	1.250.000	247.000	1.003.000 (430.000 Son del Decreto 257/2025 BORM 20/12/2025)
2	ALUMBRES	CONSULTORIO LOCAL DE ALUMBRES	671.000	571.000	100.000
3	SANTA ANA	LOCAL MULTIUSOS EN POLÍGONO SANTA ANA	700.000	290.000	410.000
4	BDA. SAN GINÉS	AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EN BARRIADA DE SAN GINÉS	421.315	321.176	100.139
TOTAL			3.042.315	1.429.176	1.613.139